



Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de Abogados, A.C.

Torcuato Tasso No. 325 Mezzanine
11570 México, D.F. • 5545 4546
anade@anade.org.mx • www.anade.org.mx

PRESENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2010 DIC 9 PM 6 17



002821

9 de diciembre de 2010.

Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E :

Distinguido Senador Beltrones:

En mi calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.** y en su representación, respetuosamente me dirijo a usted para presentarle a continuación el posicionamiento y opinión de este Colegio profesional respecto a la discusión de la reforma a la Ley Federal de Competencia Económica y otros ordenamientos legales, actualmente en análisis en ese H. órgano legislativo.

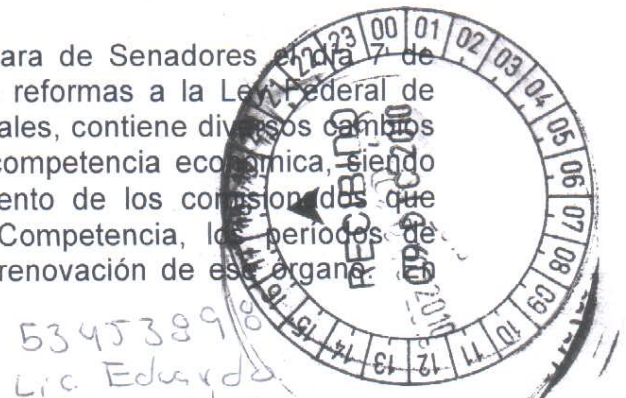
La opinión que nos permitimos enviar se enfoca específicamente en el punto del cambio de naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia. Hacemos votos por que esta aportación contribuya a enriquecer el adecuado análisis de las trascendentes reformas que nos ocupan.

La opinión de nuestro Colegio se expone a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

POSICIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

El dictamen aprobado en lo general por la Cámara de Senadores el día 7 de diciembre de 2010, en relación a la iniciativa de reformas a la Ley Federal de Competencia Económica y otras disposiciones legales, contiene diversos cambios que de suyo son negativos para el proceso de competencia económica, siendo especialmente graves los relativos al nombramiento de los miembros que integran el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, los periodos de ejercicio de sus funciones y los mecanismos de renovación de este órgano



opinión de este Colegio de Abogados, estos aspectos puntuales introducen incentivos perversos en el sistema.

Es importante destacar que el dictamen aprobado en lo general por el Senado pretende evadir o darle la vuelta a las determinaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ya declaró inconstitucional que esa instancia legislativa intervenga en el nombramiento de los integrantes de los órganos desconcentrados, véase la acción de inconstitucionalidad 33/2006.

Los cambios que propone el dictamen en relación a la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia, a la elección de los comisionados, su duración y remoción de los actuales, nada o muy poco aportan a la política de competencia, a la autonomía, a la eficiencia del órgano regulador y a la transparencia.

La propuesta de que la Comisión Federal de Competencia deje de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía para convertirse en un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, no garantiza una mejor regulación de la competencia, ni la mayor autonomía que se alega en el dictamen, ni mucho menos significa que en el estado actual, la Comisión Federal de Competencia no resuelva con autonomía. Hoy día, la autonomía técnica con que gozan los comisionados está salvaguardada con el hecho de que su nombramiento es transexenal, por diez años inamovibles salvo por causa grave, sin posibilidad de reelección y escalonada.

Por el contrario, los cambios contenidos en el dictamen darán como resultado, entre otros, el aumento de la burocracia dedicada a la administración del patrimonio de ese nuevo órgano descentralizado en lugar de destinar los escasos recursos que le son asignados a la promoción y defensa de la competencia económica en el país, resultando por tanto, contraria al espíritu de la ley y de la política de competencia ¹. Además, contrario a lo argüido por la mayoría en el Senado, se corre el riesgo de que la Comisión Federal de Competencia pierda la autonomía y no menos grave el grado de especialización hasta hoy ganados. En efecto, es previsible suponer que al proponer que el nombramiento de los comisionados pase por la Cámara de Senadores, y que la duración en el encargo sea de 5 años, con posibilidades de ampliarse por un periodo igual, dada la experiencia observada en otros órganos, significará que aquellos que pretendan formar parte de la Comisión Federal de Competencia estarán sujetos, por decir lo

¹ Otros aspectos que ameritan un análisis más cuidadoso son las consecuencias que el cambio de naturaleza jurídica conlleva. La CFC habrá de regirse en lo sucesivo por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y demás leyes aplicables, lo cual impacta en otros aspectos de la institución, por ejemplo la integración de los órganos de gobierno, la relación interinstitucional, la sectorización de esta nueva paraestatal en la Administración, el régimen laboral de sus trabajadores, y demás. Este Colegio considera que estas implicaciones no han sido suficientemente evaluadas en la propuesta de reforma y por ende no deberían modificarse sin antes estudiarlas debidamente.

menos, no solo a las presiones propias del encargo, sino a las presiones provenientes del reparto de cuotas de poder entre los partidos políticos. Esto propicia la captura del órgano regulador.

Se suma a lo anterior, que la iniciativa propone remover de su cargo a los actuales comisionados, despreciando con ello no sólo el conocimiento adquirido, sino además la experiencia ganada ². Lo anterior, sin que se justifique debidamente la razón de tal decisión, careciendo en consecuencia de legitimidad.

La Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C., en pro del fortalecimiento y consolidación de la autonomía técnica de la Comisión Federal de Competencia, urge a la legislatura para abstenerse de aprobar los incentivos perversos implicados en los mecanismos institucionales como los contenidos en el dictamen que tienen el efecto de politizar las decisiones de dicha autoridad.

Atentamente:



Lic. Alvaro J. Altamirano Ramírez
Presidente

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**

c.c.p. **Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** – Presidente de la Cámara de Diputados.

Senadores y Dipuados del H. Congreso de la Unión

² ARTÍCULO TERCERO (TRANSITORIO).- Los comisionados actuales serán remplazados en el mes de enero de cada año, siguiendo el orden en el cual fueron nombrados. La propuesta del Ejecutivo se deberá remitir al Senado de la República en el mes de septiembre siguiente a la entrada en vigor del presente decreto...